

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

INDUSTRIAL

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto de industrial, del concejo de Oviedo que la matrícula del actual ejercicio de 1945, se halla expuesta al público a los efectos de reclamaciones en el negociado correspondiente de esta Administración de rentas, durante las horas de 10 a 12 de la mañana y por término de diez días hábiles.
Oviedo, 2 de enero de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda de manifiesto al público, en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las reclamaciones contra dicho presupuesto pueden interponerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo y por las personas y entidades que se determinan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Mieres, 21 de diciembre de 1944.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

La Comisión Gestora de mi presidencia ha acordado en principio la prórroga del presupuesto municipal ordinario vigente para que rija en el próximo ejercicio de 1945. La memo-

ria preceptiva y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes pueden presentarse en aquella dependencia las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes las entidades o particulares interesados.

Consistoriales de San Martín de Oscos, a 15 de diciembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, Amador R. Santamarina.

DE PENAMELLERA ALTA

Durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia permanecerá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario con sus ordenanzas para el ejercicio de 1945, conforme preceptúa el Estatuto municipal.

Aller, 27 de diciembre de 1944.—El Alcalde, P. D., Manuel Hernández.

DE COAÑA

Aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto para el año de 1945, y las Ordenanzas por las que han de regirse los ingresos, se hallan expuestos al público, por los plazos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Coaña, 23 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Maseña.

DE ONIS

Anuncio del presupuesto y ordenanzas

Aprobado por la Gestora municipal de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 del mes actual, el presupuesto ordinario y las ordenanzas de los arbitrios que le comprenden, para el próximo ejercicio de 1945, quedan expuesto al público por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal, pudiendo en los quince días siguientes formularse las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicho presupuesto, ante la Delegación de Hacienda, según dispone el artículo 301 del citado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Onís, a 30 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José María López.

DE ILLAS

Anuncio

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1945, así como las ordenanzas de exacciones anejas al mismo, dichos documentos quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Illas, 21 de diciembre de 1944.—El Alcalde.

DE LANGREO

Relación de las 114 obligaciones del Empréstito municipal, amortizadas en sorteo ordinario celebrado el 28 de diciembre de 1944.

66	76	115	130	166	224	268	295	390
395	398	400	430	494	541	560	732	869
935	939	986	1.033	1.110	1.123	1.136	1.174	1.226
1.245	1.317	1.320	1.333	1.347	1.367	1.369	1.421	1.436
1.447	1.499	1.524	1.572	1.624	1.751	1.858	1.879	1.972
2.016	2.026	2.154	2.158	2.194	2.224	2.237	2.253	2.299
2.424	2.543	2.617	2.626	2.764	2.946	3.019	3.038	3.045
3.059	3.091	3.113	3.121	3.135	3.140	3.169	3.209	3.213
3.250	3.334	3.448	3.683	3.703	3.740	3.804	3.818	3.830
3.832	3.845	3.856	3.900	3.903	3.910	3.961	4.000	4.065
4.082	4.098	4.123	4.209	4.244	4.285	4.325	4.352	4.374
4.381	4.393	4.425	4.474	4.493	4.601	4.617	4.674	4.716
4.745	4.840	4.893	4.895	4.929	4.973			

Consistoriales de Langreo, 2 de enero de 1945.—El Alcalde, Arturo Ezuma.

DE CUDILLERO

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del corriente acordó prestar aprobación al proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal don Leopoldo Corugedo, relativo a la construcción de escalina-

tas y supresión del pequeño local existente a la entrada de la calle Salsipuedes, en la calle de Suárez Inclán, de esta villa y que se le dé la tramitación reglamentaria.

En cumplimiento del transcrito acuerdo, el citado proyecto queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el improrrogable plazo de 20 días hábiles, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen, se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Cudillero, 28 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Manuel Pérez Rivera

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Silvino José Luis Allego Granda; Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón Martínez Laria, representando a don Luis Tejuca Cortés, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Margolles, contra don Ramón Capín Gonzalo, mayor de edad y vecino de Junco, como heredero de Delfina Capín Gonzalo, se embargó la siguiente finca:

Una casa en la ciudad de Oviedo, calle de Santo Domingo, con el número diecinueve de gobierno, compuesta de piso bajo, principal y segundo, de cincuenta y cuatro metros y diecinueve centímetros cuadrados de superficie, que linda: por el fente, la expresada calle. Derecha entrando, casa de herederos de José González Longoria. Izquierda, otra de Laura Posada, y espalda, casa y patio de herederos del Marqués de Vista Alegre, y seguido el procedimiento de apremio, de la certificación de cargas aparece gravada la tercera parte indivisa de la referida casa con dos hipotecas constituidas a favor de don José Herrero Escorihuela, casado, comerciante y vecino de Oviedo, ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace saber al referido señor en virtud de lo dispuesto en el

artículo mil novecientos cuarenta de la Ley de Enjuiciamiento civil y a los efectos correspondientes.

Dado en Cangas de Onís, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Silvino José Luis Aliego.—Ante mí: P. H., Manuel Alvarez.

DE MIERES

Responsabilidades políticas

Incoación de expedientes

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar las existencias de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Don Pedro Fernández Canseco, Juez de instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, se tramitan expedientes, contra:

Armando Claudio Pello, vecino de Valdecuna.

Teodora Regoy Cuena, de Mieres.

Pedro Fernández Suárez, de Peñañe (Figaredo).

Matías Hida go Perteagudo, de Turón.

José Martín Gascón, de Mieres.

Aurelio Montero Alvarez, de Figaredo.

Dimas Fernández Alvarez, de Rumarin.

José María Gaite de la Lana, de Ujo.

Perfecto Arias Mejato, de Turón.

Bautista Guerrero Piñán, de La Villa (Mieres).

Segundo Marcos González, de Vega del Camino.

Avelino Lada Suárez, de Abaña.

Vicente Fernández Fernández, de Genera.

Ramiro Vázquez Díaz, de La Calleja.

Dolores Valdés Fernández, de Mieres.

Francisco Bárcena Tresguerres, de La Peña.

Dolores González Corbato, de La Peña.

Cándido Parrado Suárez, de Mieres.

Antonio González Arias, de Santa Cruz.

Manuel González Gutiérrez, de Argame.

Alfredo Fernández Tirado, de Figaredo.

José Fueyo Fanjul, de Mieres.

Jesús Alvarez Fernández, de La Piñera.

José Cortina Fernández, de Santa Rosa.

Victoriano González Martínez, de Abaña.

Alvaro Carpintero Rodríguez, de Turón.

Alfredo González Villa, de Santa Cruz.

Alvaro García Suárez, de Santa Cruz.

Miguel Genicio Díaz, de Santa Marina (Turón).

Aladino Suárez Fernández, de La Foz.

Prisciliano Huerta Laruelo, de Mieres.

Hermínio García Rodríguez, de Linarés (Turón).

Fidel Iglesias Fernández, de Prado Redondo.

Antonio Somoza Novo, de Turón.

Medardo Muñiz Fernández, de Mieres.

Juan Alvarez Suárez, de Mieres.

Joaquín Fernández Fernández, de Enterríos.

Antonio Iglesias Formoso, de Santa Cruz.

Manuel Iglesias Formoso, de Santa Cruz.

Avelino Roderó Castillo, de Santa Cruz.

Luis Valdés Figaredo, de Abaña.

Francisco González Pérez, de Abaña.

José Fernández Hepia, de Santa Cruz.

Heraclio Blanco Martínez, de Santa Cruz.

Dimas García Alvarez, de Mieres.

Eusebio Sanz Mosquera, de Mieres.

Marcelino Fernández Suárez, de Rozadas de Bazuelo.

Gerardo Fernández Suárez, de Rozadas de Bazuelo.

Aurelio Choya González, de Figaredo.

Celestino Alvarez Fernández, de Turón.

Bienvenido Fernández García, de Terronal.

Antonio García Bellido, de Santa Cruz.

Eliseo Gutiérrez González, de La Peña.

Antonio García Suárez, de Santa Cruz.

Luis Andrés Fuertes, de Ujo.

Leonardo Rodríguez Cepedal, de Urbies.

Severino Villanueva Fernández, de Mieres.

Silvestre Villanueva Fernández, de Mieres.

Emilio Cueto Arroyo, de Mieres.

Ignacio C. Amorro Gil, de Mieres.

Oscar García Suárez, de Rioturbio.

Dario Rodríguez Martínez, de Mieres.

Santos Cristo Repilado, de Abaña.

Santiago García Redondo, de La Peña.

Zulima Suárez González, de Mieres.

Luz Alonso Menéndez, de Mieres.

María Tuñón Rodríguez, de Mieres.

Félix Bustillo Pintado, de Ujo.

José María Suárez Barbón, de Turón.

Salvador Armingol López, de La Pereda.

Teodomiro Gutiérrez García, de Bañá.

Ramiro Argüelles Llaneza, de Mieres.

Urbano Alvarez González, de Rebollada.

Isidoro Quiñones Rodríguez, de Requejo.

Serafina Menéndez Maza, de Mieres.

Francisco Lobato Romero, de Ujo.

Federico Fernández Luaña, de Figaredo.

Silverio Fidalgo López, de Turón.

Jesús García Alvarez, de Urbies.

Victor González Tuñón, de Figaredo.

Claudio García Berjón, de Figaredo.

Julio Gutiérrez González, de Urbies.

José Sancio Bada, de La Pereda.

José Casal Solís, de Sueros.

Heliodoro Pariente Revuelta, de La Peña.

Francisco López López, de La Rebaldana.

Luis Vázquez Morán, de Mieres.

Lorenzo González Inés, de La Foz.

Avelino Díaz Díaz, de Carcarosa.

Florentina García Fernández, de Ujo.

Serafín Franco Moncás, de Turón.

Félix García, de Rebollada.

José Eusebio Tuñón, de Ujo.

Ramón Mallada Gutiérrez, de Ujo.

Angel Vázquez Morán, de Mieres.

Leopoldo Acebal García, de Abaña.

Eustaquio Huelga Fernández, de Figaredo.

Jesús Visuña Polo, de Loreda.

Mieres, 22 de diciembre de 1944.—

El Juez instructor, Pedro Fernández Fernández.—El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

El Secretario, César Menéndez Cabeza.

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Señor don Silvio José L. Abego Granda, Juez Municipal Letrado de la misma y accidental de Primera Instancia y su Partido, ha visto los autos tramitados por las reglas del juicio ordinario de menor cuantía sobre tercería de dominio interpuestas por don Ramón Martínez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Pedroso, en el Municipio de Onís, representado por el Procurador don Ramón Martínez Laria y dirigido por el Abogado don Emilio R. Hermilla, contra don Tomás Asprón Fernández, labrador, casado y vecino del citado pueblo de El Pedroso, como demandado ejecutado en juicio ejecutivo que le interpuso don Emeterio Campillo Mier, labrador, mayor de edad, viudo y vecino de Bulnes, en el Concejo de Cabrales contra el que también va dirigida la demanda de tercería y en la que se halla presentado por el Procurador don Luis Sánchez Pendás y dirigido por el Abogado don Manuel Tejuca del Cueto, no habiendo comparecido en los autos el demandado ejecutado siguiéndose los mismos en su rebeldía, como lo fué en el juicio ejecutivo en el que se embargaron bienes inmuebles como de su propiedad que son objeto de la tercería.

Fallo:

Que estimando la demanda debo de absolver y absuelvo a los demandados don Emeterio Campillo Mier, y don Tomás Asprón Fernández de la presente acción de tercería de dominio interpuesta por don Ramón Martínez Fernández. Y firme esta resolución quedará alzada la suspensión acordada en el juicio ejecutivo del que previene la tercería, continuando en aquél el procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Tomás Asprón Fernández se le notificará en la forma que prescribe el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo.—Firmada por el señor Juez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de publicar en el B. O. de la provincia, extendiendo y firmo el presente en Cangas de Onís, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ALVAREZ PEÑARES, José, soldado del reemplazo de 1940, natural de La Rebollada (Oviedo), el cual ha estado prestando sus servicios en el Regimiento de Fortificación número 2, de guarnición en Guadalajara, desde el día 11 de abril de 1939, hasta el día 23 de noviembre de 1943, que desertó del mismo ignorándose su actual paradero; hará su presentación ante el señor don Ignacio Arranz Rubio, Capitán de Ingenieros Juez Instructor del Regimiento de Zapadores número 7, en Salamanca, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía a resultados de expediente judicial número 7354-43, que se instruye al mismo, por falta a incorporación.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial